

CONSTANCIA: 05-11-2020. Informo al señor Juez que este proceso tiene pendiente nombrar curador ad.litem, ya allegaron las publicaciones y se ha registrado el emplazamiento en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS. El 28/08/2020 transcurrieron quince (15) días, agosto 31 y septiembre 1-2-3-4-7-8-9-10-11-14-15-16-17-18 de 2020.



MARCELA PATRICIA LEON HERRERA  
Secretaria -2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
Manizales, Caldas, cinco (5) noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto interlocutorio No 0975

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: SOCIEDAD REAL GROUP INMOBILIARIOS  
DEMANDADOS: ANGELA MARÍA GALLEGO LONDOÑO – OTRO  
RADICADO: 2019-00035-00

Cumplidos los requisitos del artículo 108 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, fueron emplazados ANGELA MARÍA GALLEGO LONDOÑO Y JOSÉ ISAÍ VILLADA, a fin de que comparecieran al proceso del asunto, para hacer valer sus derechos.

Se efectuaron las publicaciones del EDICTO EMPLAZATORIO en el DIARIO la PATRIA y se incluyó en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, el 28 de Agosto de 2020, transcurrió el término legal y como los emplazados no comparecieron, se procede a nombrar CURADOR AD.LITEM, con quien se surtirá dicha notificación.

Conforme lo establece el art 48 del Código General del proceso, el que en su parte pertinente, se transcribe, se designa como CURADOR AD.LITEM al abogado LUIS DANIEL ALZATE SIERRA con TP 321572, quien se localiza en la carrera 24 No 21-52 Edificio Andino of 2 C Manizales. A quien se le Enviará comunicación.

**“Artículo 48. Designación.**

Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

1.7. La designación del curador ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como

defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

***En el evento que pretenda excusarse de la aceptación al cargo deberá allegar constancia actualizada de los procesos donde ejerce las funciones como apoderado de oficio.***

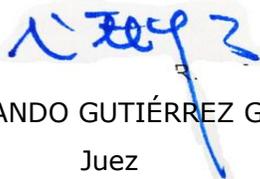
Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales Caldas

RESUELVE

PRIMERO: Designar CURADOR AD.LITEM para representar a los demandados ANGELA MARÍA GALLEGO LONDOÑO Y JOSÉ ISAÍ VILLADA con quien se surtirá la notificación del auto calendado Febrero 28 de 2019, mediante el cual se LIBRÓ MANDAMIENTO en la demanda EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA en su contra, al abogado LUIS DANIEL ALZATE SIERRA con TP 321572 y cc 1053791408, quien se localiza en la CARRERA 24 21-52 EDIFICIO ANDINO OF 2C Manizales. A quien se le Enviará comunicación.

SEGUNDO: Cítese al profesional designado a quien se le notificará el nombramiento en la forma dispuesta en el artículo 48 del Código General del proceso. En el evento que pretenda excusarse de la aceptación al cargo deberá allegar constancia actualizada de los procesos donde ejerce las funciones como apoderado de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se Notifica por Estado del 06-11-2020  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaría